

ORDENANZA FISCAL N° 34, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y VENTA DE MATERIAL TURÍSTICO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico de los recursos, en concepto de precios públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No estarán sujetas a estas normas las entregas gratuitas de material promocional a aquellas empresas y entidades que apoyen económicamente a la Oficina Municipal de Turismo en aquella cantidad que acuerde su Junta Rectora. Las cantidades complementarias a al remesa gratuita serán abonadas con sujeción a estas normas.

Artículo 2. Concepto de Precio Público.

Tienen la consideración de precios públicos de los servicios y material de la Delegación de Turismo:

1. La visita a exposiciones y Monumentos
2. La prestación de servicios
3. La comercialización de bienes o productos

Artículo 3. Cobros.

El cobro se realizará a través de la Tesorería Municipal u otro órgano que esté debidamente autorizado para ello.

1. No se admitirán devoluciones de los importes abonados.
2. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. Pagos.

1. Están obligados al pago del Precio Público regulado en estas Normas las personas o entidades que se beneficien de las actividades o adquieran lo materiales promocionales turísticos que se editan para la difusión e información turística de Chipiona como destino vacacional.
2. Nace la obligación de pago en el momento de la adquisición de material a que se refieren las presentes normas.
3. Los precios a que se refieren las presentes normas serán abonados por las personas interesados al retirar el material.

TÍTULO I

ORDENAMIENTO GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 5. Precios públicos de la Delegación de Turismo.

Son precios públicos de la Delegación de Turismo:

Los que pudieran atribuirse a la Delegación de Turismo, a través de la correspondiente Ordenanza del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona o mediante cualquier disposición legal o reglamentaria, autonómica o estatal.

Artículo 6. Creación, modificación y supresión de precios públicos.

1. Corresponde al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la aprobación de precios públicos, así como la modificación y supresión de cualesquiera de los existentes.
2. El acuerdo de creación de nuevos precios públicos habrá de recoger, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:
 - El servicio o actividad por el que se exija.
 - El obligado al pago.
 - Las tarifas.
 - El momento de devengo.

El acuerdo de modificación de precios públicos deberá contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

3. Los acuerdos relativos a la creación, modificación y supresión de precios públicos, requerirán de la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrán de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.
4. Se excluyen de lo dispuesto en el presente artículo los precios atribuidos a la Delegación de Turismo, mediante disposición legal o reglamentaria, autonómica o estatal.

Artículo 7. Gestión y liquidación.

La gestión y liquidación de cada precio público se llevará a efecto por el Departamento correspondiente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Artículo 8. Pago previo.

Con carácter general, el pago de los precios públicos será previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, en cuyo caso tal ingreso será condición indispensable para la prestación de aquél o la realización de aquélla. No obstante, en el caso de la venta de bienes o productos, el pago se realizará de manera simultánea a la realización de ésta.

Artículo 9. Política de descuentos.

1. Se podrán establecer, en determinados supuestos debidamente justificados, la práctica de descuentos en la aplicación de las tarifas a aplicar por la prestación de los servicios y la comercialización o bienes o productos a que se refieren los Anexos de la presente Ordenanza.
2. Excepcionalmente, dicha política de descuentos podrá concretarse en que las prestaciones se realicen a título gratuito.

Artículo 10. Convenios.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona podrá celebrar Convenios de colaboración con otros organismos o entidades, con el fin de facilitar un acercamiento a la población de los recursos museísticos/ expositivos disponibles, pudiendo para ello aplicar la política de descuentos prevista en el artículo anterior, de forma que redunde en beneficio de las entidades firmantes.

Artículo 11. Cobro.

Los cobros de los diferentes precios públicos se ingresarán en la Caja Única del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Artículo 12. Devolución.

1. Cuando por casusas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o realice, procederá la devolución del importe correspondiente, previa acreditación de su pago por aquél.
2. En el caso de venta de algún producto que ha sufrido daños con anterioridad a ésta o que se encuentra defectuoso en el momento de la venta, éste podrá ser devuelto por el comprador y sustituido por otro similar u otros que, en su conjunto, sumen el mismo importe de venta.

TÍTULO II

PRECIOS PÚBLICOS DEL CASTILLO DE CHIPIONA

PRECIOS PÚBLICOS POR VISITA A EXPOSICIONES

Artículo 13. Objeto

El objeto del precio público por la visita al Centro de Interpretación y por la organización de actividades, vendrá constituido por los siguientes conceptos:

1. La visita al Centro de Interpretación.
2. La prestación de servicios complementarios vinculados a la visita del Centro de Interpretación.

Artículo 14. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien por sí mismas o a través de sus representantes legales, que adquieran las entradas o que soliciten los servicios.

Artículo 15. Deuda exigible.

1. La cuantía de la deuda exigible vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.
2. El establecimiento y modificación de dichas tarifas corresponderá al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, tomando como referencia los criterios de valoración detallados en dicho anexo, cuando la tarifa cubra el coste del servicio o actividad a

prestar. Podrán establecerse cuando por razones sociales, benéficas o culturales aconsejen, tarifas inferiores o gratuidades a los costes económicos de los servicios y actividades.

Artículo 16. Devengo.

Los precios públicos se devengarán cuando se soliciten las entradas para el Centro de Interpretación o se inicie la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo 26 de la presente ordenanza.

Artículo 17. Normas de gestión.

1. Los precios públicos se liquidarán por la totalidad de los servicios que un obligado al pago solicite de forma conjunta.
2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

TÍTULO III

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 18. Objeto.

El objeto de precio público por prestación de servicios vendrá constituido por los siguientes conceptos:

1. La realización para el público de actividades tales como las visitas guiadas al faro de la localidad.
2. El alquiler de bicicletas para recorridos turísticos.

Artículo 19. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien por sí mismas o a través de sus representantes legales, que soliciten los servicios determinados en el artículo anterior.

Artículo 20. Deuda exigible.

1. La cuantía de la deuda exigible vendrá determinada por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo II de la presente Ordenanza.
2. El establecimiento y modificación de dichas tarifas corresponderá al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, tomando como referencia los criterios de valoración detallados en dicho anexo, cuando la tarifa cubra el coste del servicio o actividad a prestar. Podrán establecerse cuando por razones sociales, benéficas o culturales aconsejen, tarifas inferiores o gratuidades a los costes económicos de los servicios y actividades.

Artículo 21. Devengo.

Los precios públicos se devengarán cuando se inicie la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo 23 de presente Ordenanza.

Artículo 22. Normas de gestión.

1. Los precios públicos se liquidarán por la totalidad de los servicios que un obligado al pago solicite de forma conjunta.
2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

TÍTULO IV

PRECIOS PÚBLICOS POR LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES O PRODUCTOS

Artículo 23. Objeto.

El objeto de precio público por la comercialización de productos vendrá constituido por los siguientes conceptos:

1. La venta de artículos relacionados con el Centro de Interpretación Cádiz y el Nuevo Mundo.
2. La venta de artículos promocionales de la localidad.
3. La venta de bienes o productos de mercadería en general.

Artículo 24. Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien por sí mismas o a través de sus representantes legales, que adquieran los bienes o productos sujetos a precio público determinados en el artículo anterior.

Artículo 25. Deuda exigible.

1. La cuantía de la deuda exigible vendrá determinada por la aplicación de las tarifas que, en cada caso, establezca el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, atendiendo a los criterios de valoración que se enumeran en el Anexo III de la presente Ordenanza.
2. Cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público aconsejen señalar tarifas inferiores a los costes económicos de comercialización de bienes o productos, o la gratuidad del material por motivos de promoción turística o protocolo, se realizará petición por escrito que custodiará la Delegación de Turismo e informará periódicamente al Departamento de Intervención.

Artículo 26. Devengo.

Los precios públicos se devengarán cuando se produzca la operación de venta de los bienes o productos sujetos a precio público determinados en los anexos de la presente Ordenanza.

Artículo 27. Normas de gestión.

1. Los precios públicos se liquidarán por la totalidad de los bienes o productos que un obligado al pago solicite de forma conjunta.
2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento de devengo.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas las normas de igual o inferior rango o que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza, comenzará a aplicarse una vez cumplidos todos los plazos reglamentarios de exposición al público.

ANEXO I

Tarifas por la visita al "Centro de Interpretación Cádiz y el Nuevo Mundo, Faro de Chipiona y Alquiler de bicicletas

Tarifas generales

CONCEPTO	EUROS
Entrada general "Centro de Interpretación"	2,00 €

Tarifas especiales para el Centro de Interpretación "Cádiz y el Nuevo Mundo"

CONCEPTO	EUROS
Estudiantes acreditados	GRATIS
Menores de 7 años	GRATIS
Menores de 14 años	1,00 €
Mayores de 65 años y pensionistas	1,00 €

Tarifas por la visita al Faro

CONCEPTO	EUROS
Entrada general	5,00 €

Tarifas por el alquiler de bicicletas

CONCEPTO	EUROS
Tarifa general	5,00 €

ANEXO II

Criterios de valoración para el establecimiento de las tarifas por la comercialización de bienes o productos

ORDEN	CONCEPTO	LOGO	PVP
1	BLOC DE NOTAS		9,00 €
2	SET COSMÉTICA DOBLE		6,50 €
3	LLAVERO SPLIT	S	3,00 €
4	GORRA HIGHLAND	S	12,00 €
5	GORRA DANTE		8,00 €
6	PARAGUAS CLASS	S	18,00 €
7	AGENDA MALTA	S	5,00 €
8	CARPETA MATO	S	8,00 €
9	ALFOMBRILLA RATÓN GONG	S	6,00 €
10	LIBRETA TRIP	S	1,50 €
11	LIBRETA DUXO	S	1,50 €
12	PORTA CD AQUA	S	2,00 €
13	PORTA CD SADE	S	2,50 €
14	MONEDERO TAZO	S	1,20 €
15	MONEDERO LLAVERO PROGRES	S	1,20 €
16	MONEDERO LIZ		1,90 €
17	ENCENDEDOR PLAIN	S	1,00 €
18	ENCENDEDOR LINUS	S	1,00 €
19	LLAVERO CLEAN VISION	S	2,50 €
20	TAZA CRUNCH	S	6,00 €
21	VASO CHICO	S	2,00 €
22	DELANTAL CHEF	S	5,00 €
23	BOLSA FLORIDA	S	2,50 €
24	BOLSA TUCSON	S	3,00 €
25	BOLSA PLEGABLE GUNTER	S	2,00 €
26	BOLIGRAFO STRAIT	S	1,20 €
27	BOLIGRAFO ANGUS	S	1,00 €
28	BOLIGRAFO ESPIRAL	S	1,00 €
29	ROLLER ESTRIN	S	1,20 €
30	ROLLER DRIVE	S	1,20 €
31	BOLIGRAFO GALERI	S	1,00 €
32	BOLIGRAFO MULTI	S	1,50 €
33	BOLIGRAFO MOSQUETON ORLY	S	1,50 €
34	SET LAPICES REDUX	S	2,50 €

35	LIBRETA ESCOCARD	S	1,80 €
36	LIBRETA CONCERN	S	1,80 €
37	BOLSA VENECIA	S	5,00 €
38	BOLSA VARILA	S	3,00 €
39	BOLSA DRAGO	S	8,00 €
40	BOLSA IDES	S	3,00 €
41	MOCHILA ZEUS	S	12,00 €
42	MOCHILA PANDORA	S	9,00 €
43	MOCHILA DISCOVERY	S	10,00 €
44	LANYARD ERISON	S	1,50 €
45	LANYARD RACON	S	2,00 €
46	BIDÓN SPORT	S	7,50 €
47	PARAGUAS SUSAN	S	7,00 €
48	PARAGUA SQUARE	S	6,00 €
49	PARAGUA CARDIN	S	12,00 €
50	PARAGUA LUNIS	S	9,00 €
51	PARAGUAS ESPINETE	S	9,00 €
52	GORRO LANA	S	3,50 €
53	GORRO PLEGABLE GASLGOW	S	4,50 €
54	GORRO REVERSIBLE NESY	S	6,00 €
55	IMPERMEABLE STORM	S	3,00 €
56	IMPERMEABLE HIPS	S	7,00 €
57	PARKA CANADÁ	S	35,00 €
58	IMPERMEABLE TOLUC	S	15,00 €
59	NECESER GADGET	S	1,20 €
60	SET COSMÉTICA RITA	S	3,20 €
61	PEINE CEPILLO COSTURA	S	1,50 €
62	PERFUMADOR DONNA	S	1,90 €
63	ESPEJO INKI	S	1,50 €
64	CUELGA BOLSO LITA	S	1,50 €
65	BEAR PELUCHE	S	5,00 €
66	RAYU PORTATODO INFANTIL		1,90 €
67	BOLIGRAFO ZOO		1,20 €
68	MARCAPÁGINAS		1,00 €
69	CAJA LÁPICES GIRLS	S	0,90 €
70	CAJA DE LAPICES GARTEN	S	1,20 €
71	CAJA DE LAPICES CISNE	S	1,50 €
72	CAJA CERAS PICHÍ	S	1,20 €
73	CERAS MINEY	S	1,50 €
73	TAZA COLOREA		8,00 €
74	LAPIZ FLEXI		0,75 €
75	BOLIGRAFO FLEXIROL		1,00 €
76	LINTERNA SILVI		2,00 €
77	VISERA SUNDAY	S	1,50 €
78	GORRA SPORT	S	10,00 €
79	GORRA USA	S	12,00 €

80	GORRA PLUS SEMI SEIS	S	15,00 €
81	SOMBRERO INDI	S	4,50 €
82	CAMISETA WOMAN	S	9,00 €
83	POLO CRISTI	S	12,00 €
84	CAMISETA FRUIT BLANCA	S	12,00 €
85	CAMISETA FRUIT COLOR	S	12,00 €
86	CAMISTEA NIÑO FRUIT COLOR	S	7,50 €
87	CAMISETA NIÑO FRUIT BLANCA	S	7,50 €
88	POLO CERVE	S	15,00 €
89	POLO LINER	S	18,00 €
90	ABANICO TELA	S	1,80 €
91	ABANICO FORKLORE	S	3,00 €
92	ESTERILLA PLAYA MACENAS	S	4,50 €
93	PALAS PLAYA TARIK	S	4,50 €
94	BALON PLAYA	S	1,50 €
95	BOLSA ALMOHADILLA COSI	S	2,50 €
96	ALMOHADILLA BENICASSIM	S	3,00 €
97	JERSEY ESTILO	S	15,00 €
98	SUDADERA POLAR QUEBEC	S	20,00 €
99	SUDADERA MONTREAL	S	15,00 €
100	POLO SCOT	S	22,00 €
101	POLO RUGBY	S	25,00 €
102	COLILLERO SAND	S	1,20 €
103	CAMISETAS TIRANTES VALENTINA MUJER	S	9,00 €
104	CAMISETA BRACO HOMBRE	S	12,00 €
105	CAMISETA ARA MUJER	S	12,00 €
106	CAMISETA TIRANTES CAROLINA	S	9,00 €
107	CAMISETA TIRANTES LAREDO	S	9,00 €
108	CAMISETA POINTER HOMBRE	S	18,00 €
109	CAMISETA MUJER POINTER	S	20,00 €
110	CAMISETA CAPUCHA FITNESS	S	25,00 €
111	POLOS ESTRELLA	S	18,00 €
112	POLOS ESTRELLA MUJER	S	18,00 €
113	POLOS ESTRELLA MANGA LARGA HOMBRE	S	25,00 €
114	POLOS ESTRELLA MANGA LARGA MUJER	S	25,00 €

115	SUDADERAS CAPUCHA	S	35,00 €
116	POLARES PIRINEO HOMBRE	S	32,50 €
117	POLARES PIRINEO MUJER	S	32,50 €
118	PARKAS EUROPA HOMBRE	S	52,00 €
119	PARKAS EUROPA MUJER	S	52,00 €
120	CAMISETA BABY	S	7,50 €
121	CAMISETA DOGO NIÑO	S	7,50 €
122	CAMISETA POINTER NIÑO	S	12,00 €
123	POLO PEGASO NIÑO	S	12,00 €
124	POLO CARPE NIÑO	S	18,00 €
125	POLARES PIRINEO NIÑO	S	27,00 €
126	GORRAS NIÑO FANTASIA	S	10,00 €
127	PÓSTERS		6,00 €
128	POSTALES		0,90 €
129	POSTALES CONTINUAS		3,20 €
130	DVD PROMOCIÓN DE CHIPIONA		13,54 €
131	PINS CHIPIONA		2,00 €
132	CAJITAS DE MADERA		18,00 €
133	LÁMINAS ACUARELA CHIPIONA PEQ. 15 X 7		10,00 €
134	LÁMINAS ACUARELA CHIPIONA MED. 15 X 25		18,00 €
135	LÁMINAS ACUARELA CHIPIONA GRD. 30 X 20		42,00 €
136	MINIATURAS		10,00 €
137	BROCHES A MANO MOTIVOS CHIPIONA		14,00 €
138	CENICERO P. A MANO CHIPIONA PEQ.		19,00 €
139	CENICERO P. A MANO CHIPIONA MED.		29,00 €
140	CENICERO P. A MANO CHIPIONA GRD.		39,00 €
141	CAJA MADERA P. A MANO PEQ.		50,00 €
142	CAJA MADERA P. A MANO MED.		60,00 €
143	CAJA MADERA P. A MANO GRD.		70,00 €
144	CAMISETA PERSONALIZADA A MANO 1		24,00 €
145	CAMISETA PERSONALIZADA A MANO 2		40,00 €
146	CAMISETA PERSONALIZADA A MANO 3		55,00 €